

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

- I. Por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE nº189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas, con la finalidad última de incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas. Publicada en el BOE nº193, de 12 de agosto de 2022, su corrección de errores.
- II. La referida Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022), y de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, (BOE nº 75 de 26 de marzo de 2024). Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.
- III. De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, en virtud de Resolución de 15 de diciembre de 2022 (extracto, BOE nº302, de 17 de diciembre de 2022), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives".
- IV. El día 07 de marzo de 2024 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario con DNI 77861050R para la realización de una práctica formativa en la empresa ARDAGH METAL PACKAGING SPAIN, S.L. con NIF B87533303, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la



realización de prácticas en Dublin, Irlanda, con una dotación total concedida de 24.600,00 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 12 de marzo de 2024.

- V. En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 9 meses, a contar desde el 1 de abril de 2024 y una dotación bruta para el beneficiario de 24.600,00 €, cuyo pago se distribuirá en un anticipo, previo a su incorporación a destino, y 9 pagos mensuales.

De la dotación bruta se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicable.

- VI. El día 20 de agosto de 2024, el solicitante con DNI 77861050R presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas, indicando, como fecha de finalización de las prácticas, el 6 de septiembre de 2024.
- VII. Así, ICEX ha aportado la cuantía de 4.920,00 euros en concepto de anticipo, equivalente al 20% de la dotación y las mensualidades correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre (6 días) de 2024, a razón de 2.186,67 euros por cada mensualidad.
- VIII. El día 15 de octubre de 2024, el director ejecutivo de Competitividad y Crecimiento de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E. emitió Resolución por la se procedió a la apertura de procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario con DNI 77861050R, con un importe de subvención afectado de 3.898,98 €.
- IX. El importe de 3.898,98 € corresponde a la cantidad proporcional del anticipo correspondiente al tiempo de prácticas no realizado, calculándose sobre su importe neto, además de una de las mensualidades ya abonadas por ICEX, ya que, en el momento de la renuncia, no se acreditó ante el Órgano Instructor la empleabilidad, único supuesto de renuncia que no supone la devolución de mensualidades.
- X. Al tratarse de una renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, regulada en el artículo 19.1 b) de las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 20.b) de las mismas, se incurre en causa de reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados por todo ello.
- XI. El día 4 de noviembre de 2024, el beneficiario presentó alegaciones a la apertura de procedimiento de reintegro recibida. Sin embargo, no se considera que la justificación aportada sea acreditativa de empleabilidad, al ser carente de efectos laborales, siendo un Convenio de Colaboración educativa que no se puede equiparar a un contrato de empleo.

Código seguro de Verificación : GEN-aa2e-98a5-1f53-ea18-263a-e14d-b86b-4daf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-aa2e-98a5-1f53-ea18-263a-e14d-b86b-4daf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/12/2024 17:36 | NOTAS : F

XII. Desestimadas las alegaciones, se ha constatado que se corresponde a una Renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones de conformidad con los artículos 19.1 b) y 20 b) de la orden de bases, procediendo la exigencia de la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, una mensualidad de las ya abonadas, más los intereses devengados por todo ello.

XIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones, procede la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, esto es, desde 15 de marzo de 2024, fecha en la que se pagó el anticipo hasta el 12 de diciembre de 2024, fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, y desde el 26 de agosto de 2024, fecha en la que se pagó la última mensualidad hasta el 12 de diciembre de 2024, fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro.

Así, según el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el cálculo de los intereses será el siguiente:

$2.077,33 \text{ €} * 4,0625\% * 272 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = \mathbf{62,89 \text{ € de intereses.}}$
 $2.186,67 \text{ €} * 4,0625\% * 108 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = \mathbf{26,28 \text{ € de intereses}}$

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar procedente el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX y por un importe de 3.898,98 euros, de acuerdo con el artículo 20 b) de la Orden ICT/771/2022, al beneficiario con DNI 77861050R.

SEGUNDO. – Aprobar la liquidación del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha del acuerdo de la procedencia del reintegro, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, cuyo cálculo asciende a **3.988,15 €**.

El plazo para el pago del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

TERCERO. – La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Icxex VIVES asciende a 12.026,66 euros.



CUARTO. – Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 12 de marzo de 2024.

SEXTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

Elisa Carbonell Martín

Consejera Delegada de ICEX

P.D. Presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019.

Código seguro de Verificación : GEN-aa2e-98a5-1f53-ea18-263a-e14d-b86b-4daf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-aa2e-98a5-1f53-ea18-263a-e14d-b86b-4daf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 13/12/2024 17:36 | NOTAS : F